



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Puno, 30 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTO:

El oficio N° 003144-2022-GRHB-GG-PJ suscrito por la Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, el oficio N° 005719-2022-ACJA-CL-PP-P-PJ de fecha 24 de diciembre de 2022 emitido por el Procurador Público de la Presidencia del Poder Judicial, el Informe N° 001296-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ emitido por el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N° 000490-2022-CPP-UDP-GAD-CSJPU-PJ, emitido por el Coordinador I de Planes y Presupuestos; la Opinión Legal N° 146-2022-UAF-CSJPU-PJ emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno; respecto al pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del servidor **BERNARDO YUNGA YUNGA**, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

Que, mediante el Oficio N° 003144-2022-GRHB-GG-PJ, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, requiere al Procurador Público del Poder Judicial lo siguiente: *"En ese sentido, conforme sus atribuciones, su Despacho deberá, previa verificación del expediente judicial, coordinar y remitir a cada Unidad Ejecutora los requerimientos en calidad de cosa juzgada de mandatos judiciales de demandas laborales de trabajadores, **que versen sobre pago y depósitos de CTS de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, que regula la Compensación de Tiempo de Servicios de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728; para que dichas Unidades Ejecutoras realicen el pago y depósito correspondiente con cargo a su presupuesto institucional"***.

SEGUNDO. - MARCO NORMATIVO

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, en su artículo 4 referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. señala lo siguiente: *"**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política,***





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.”

TERCERO. - ANÁLISIS

3.1. Mediante el oficio N° 005719-2022-ACJA-CL-PP-P-PJ de fecha 24 de diciembre de 2022, el Procurador Público del Poder Judicial, informa que Mediante **Resolución N°10**, de fecha 28 de octubre del 2022, expedida en el proceso N° 00701-2021-0-2101-JR-LA-01, el Juzgador **REQUIERE QUE EL PODER JUDICIAL DEPOSITE LA SUMA DE S/. 36,951.34 SOLES EN LA CUENTA CTS DE LA PARTE DEMANDANTE BERNARDO YUNGA YUNGA**, indicando que la obligación reconocida a favor de la parte demandante ha obtenido la calidad de cosa juzgada, pues contra ella no procede interponer recurso impugnatorio alguno; así mismo informa la obligación generada, con el siguiente detalle:

DNI	ESCALAFÓN	REQUERIMIENTO	CONCEPTOS	MONTO
01211786	09037	Resolución N° 10 28/10/2022	CTS DEPOSITAR	S/. 36,951.34 Soles

3.2. Que, mediante el Informe N° 001296-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 28 de diciembre de 2022, el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye que: *“Por los motivos detallados se deberá solicitar el crédito de disponibilidad presupuestal a favor del servidor Bernardo Yunga Yunga por la suma de S/. 36,951.34 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 34/100 SOLES)”*.

3.3. Que, mediante el Informe N° 000490-2022-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ de fecha 28 de diciembre de 2022, el Coordinador I de Planes y Presupuestos, concluye: *“Esta dependencia sugiere que se autorice el pago de Beneficios Sociales, se ejecute tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 00000010-2022, (respecto al cual la Coordinación de personal deberá requerir la modificación presupuesta correspondiente en caso de ser necesario), conforme el siguiente detalle:*

Apellidos nombres y	Tramite / Solicitud	Secuencia Funcional	Especifica de Gasto	Descripción de Especifica de Gasto
YUNGA YUNGA, BERNARDO	Expediente N°00701-2021-0-2101-JR-LA-01 Cosa Juzgada Beneficios Sociales: CTS	00011	2.1.1.9.2.1	Compensación por tiempo de Servicios

3.4. Que, mediante Opinión Legal N° 146-2022-UAL-CSJPU-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye que: *“Conforme a lo precedentemente expuesto, esta oficina es de la OPINIÓN que el derecho laboral consistente en Compensación por Tiempo de Servicios es **LEGAL PARA SU RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO** a favor del servidor **BERNARDO***





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

YUNGA YUNGA por un monto ascendiente a S/ 36,951.34 Soles (Treinta y seis mil novecientos cincuenta y uno con 34/100 soles).”

3.5. De conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, así mismo que no se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite; al caso concreto mediante Oficio N° 005719-2022-ACJA-CL-PP-P-PJ, de fecha 24 de diciembre de 2022, el Procurador Público del Poder Judicial, informa a la Gerencia de Administración Distrital de Puno, sobre el cumplimiento del pago de CTS como producto de un proceso judicial cuya resolución **tiene calidad de cosa juzgada**; por lo tanto debe de realizarse el pago y depósito correspondiente al servidor judicial y por el monto que se detalla a continuación:

EXP.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REQUERIMIENTO	CONCEPTOS	MONTO
N°00701-2021-0-2101-JR-LA-01	01211786	YUNGA YUNGA, BERNARDO	Resolución N° 10 28/10/2022	CTS DEPOSITAR	S/. 36,951.34 Soles

Por los argumentos esgrimidos y al amparo de la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ en concordancia con el artículo 33° inciso 13 de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago por concepto de beneficios sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por la suma de **S/. 36,951.34 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 34/100 SOLES)** a favor del servidor **BERNARDO YUNGA YUNGA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Egreso que origine la presente resolución afectará la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000010-2022, secuencia funcional 00011, específica de gasto 2.1.1.9.2.1 del Programa Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

